

**Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes**

La autoridad competente para recibir las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 2, de la Directiva es la **Secretaría del Juzgado de primera instancia (integrado por un juez unipersonal)** de la región en la que tenga lugar la mediación.

Última actualización: 19/10/2015

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.